



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: TMM2904100005

Tlaxcala, Tlax., 30 de Mayo de 2016

ING. ISRAEL GUERRERO LOZANO.
REPRESENTANTE LEGAL DE
TALLERES MECÁNICOS MONTSERRAT, S.A. DE C.V.
AV. REFORMA SUR NO. 27
NAVE 5 PANZACOLA
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAX. C.P. 90796

En atención a su escrito de fecha 01 de marzo de 2016, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal el otorgamiento de la Licencia Ambiental Única para la empresa denominada **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, y tomando como base lo establecido en los artículos 4°, 5° 28; 30; 31; 109 BIS 1; 111 BIS; 147; 151 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales; así como el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y del acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, se emite el presente resolutivo:

CONSIDERANDO

- Escrito 01 de marzo de 2016, en el cual solicita la Licencia Ambiental Única recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ingresado con número de bitácora: 29/LU-0046/03/16, en el cual se desprende que la actividad económica de su representada es: la fabricación de partes para vehículos automotrices. (bombas de uso automotriz).
- Que mediante el instrumento notarial número doce mil cuatrocientos noventa y tres, otorgado ante la fe del notario público número veintiocho, del Estado de Puebla, Pue., Lic. Valentín Jorge Meneses Rojas, el Ing. Israel Guerrero Lozano, acreditó ser el Representante Legal de la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**
- Que la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, descarga su agua residual proveniente del área de servicios a través de la planta de tratamiento de la empresa **Costuras y Manufacturas de Tlaxcala, S de R.L. de C.V.**, la cual cuenta con permiso de descarga autorizada con el título de concesión número 04TLX105615/18FMDL11 de 26 de agosto de 2011, emitida por la Comisión Nacional del Agua.
- Que la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, se abastece de agua para el área de producción y servicios a través de la empresa **Inmobiliaria Orange Country, S.A. de C.V.**, la cual cuenta con el permiso de aprovechamiento de agua número 04TLX102720/18FMDL14, de 18 de febrero de 2014, emitida por la Comisión Nacional del Agua.

RVCH/ICA/FFPX/GSH



**COMPETENCIA**

Esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, con las facultades que establece el artículo 40, Fracción IX de su Reglamento Interior, en el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1998, y con base en la información proporcionada se otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA NÚM. LAU-29-050-2016

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, ubicado en avenida reforma sur número 27, nave 5 Panzacola Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlax., C.P. 90796, con Número de Registro Ambiental: **TMM2904100005**, cuya actividad principal es la fabricación de partes para vehículos automotrices. (bombas de uso automotriz).

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento así como sus anexos.

SEGUNDA.- Con relación a la producción y con base en la información presentada se autoriza las siguientes capacidades de producción, quedando la producción anual descrita en la siguiente tabla:

PRODUCTO	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	
		CANTIDAD	UNIDAD
Bombas de uso automotriz	OF (cajas de cartón)	1,560,000.00	Piezas/año

TERCERA.- La presente Licencia Ambiental Única **LAU-29-050/2016**, incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones señaladas en los considerandos y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

RVCH/ICA/EFX/GSH
A
2016





1. La presente Licencia Ambiental Única, sólo se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado de la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. DE C.V.**, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, según corresponda, que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo la fabricación de partes para vehículos automotrices, (bombas de uso automotriz); por lo que, la presente Licencia, no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.
2. Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.

CUARTA.- La operación y funcionamiento de la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

QUINTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

La presente licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos emisores a la atmósfera:

NOMBRE DEL EQUIPO	PUNTO DE CONSUMO	CAPACIDAD		TIPO DE QUEMADOR	COMBUSTIBLE	CONSUMO ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD			CANTIDAD	UNIDAD
Horno de Brazing	12	4	Kilogramos	No aplica	Gas Natural	200,8336	Gj
Horno de tratamiento térmico	2.5	4	Kilogramos	No aplica	Gas Natural	200,8336	Gj
Lavadora Ransohoff	4.7	2	kilogramos	No aplica	Gas Natural	100,4168	Gj

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Bitácora: 29/LU-0046/03/16
Oficio DFT/G/1543/2016

SEXTA.- La operación de su horno de Brazing y horno de tratamiento térmico, así como la lavadora Ransohoff, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, así como los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. Efectuará mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo que establece la tabla 4 de la NOM-085-SEMARNAT-2011, informando trimestralmente los promedios mensuales de los resultados obtenidos a esta Delegación.

SÉPTIMA.- Las partículas emitidas por el horno de Brazing y el horno de tratamiento térmico, así como la lavadora Ransohoff relacionado en el cuadro anterior deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Realizará una medición anual y reportará los resultados de las mediciones realizadas a esta Delegación.

OCTAVA.- El representante legal de **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal en Tlaxcala, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, la Cédula de Operación Anual, del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

NOVENA.- Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. DE C.V., deberá de participar en los planes de contingencia que instrumenten las Autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA.- La operación de pozo de agua para uso industrial instalado en el establecimiento de Inmobiliaria Orange Country, S.A. de C.V., a través del cual la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, obtiene el agua para abastecer el proceso productivo y área de servicios deberá de ajustarse a las condiciones asentadas en el Título de concesión de la dirección Estatal de la Comisión Nacional del Agua, con fecha 18 de febrero de 2014, para el Título de concesión Núm. 04TLX102720/18FMDL14 para el uso y explotación de aguas subterráneas que otorga el permiso para la ocupación de un total de 310,058.00 metros cúbicos.

RVCH/ICA/EPY/CSH





DÉCIMA PRIMERA.- El manejo de los residuos peligrosos indicados en la sección IV de la solicitud de licencia ambiental única, que establece la generación y manejo así como en la sección 4.1 total de residuos peligrosos generados en las instalaciones de la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, como son estopa, trapo, cartón y guantes usados, refrigerante usado, templado de metales, tortas de filtrado, solvente contaminado, objetos punzocortantes, agua con aceite, lámparas fluorescentes y cartón impregnado con aceite, deberá manejarlos conforme a lo indicado en los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Ing. Israel Guerrero Lozano representante legal de **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, deberá de garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos.

Asimismo conforme a los artículos 43 y 45 del mismo Reglamento, en el caso de que la empresa no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, deberá de contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. DE C.V.**, deberá de garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que, cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Bitácora: 29/LU-0046/03/16
Oficio DFT/G/1543/2016

DÉCIMA SEXTA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Israel Guerrero Lozano, representante legal de la empresa **Talleres Mecánicos Montserrat, S.A. de C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ATENTAMENTE,
EL DELEGADO FEDERAL

L.A.E. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.@.p.- M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Cd. de México.
- C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
- C.c.i.p.- Expediente.

RVCH/ICA/EPYGBH

